



GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*



**PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA LA
INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA EN
EL SISTEMA ELECTORAL PERUANO.**

Los Congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

1

**OPTIMIZA LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA EN EL SISTEMA
ELECTORAL PERUANO**

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es la modificación del Artículo 7 de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente Ley es optimizar la institucionalidad democrática en el sistema electoral peruano.

Artículo 3. Modificación

Modifíquese el artículo 7 de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, cuyo nuevo tenor es el siguiente:

Artículo 7. Padrón de afiliados

El padrón de afiliados, con los respectivos números de documento nacional de identidad (DNI), es presentado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en medio impreso o digital. La afiliación del ciudadano es constitutiva.

Para la elaboración del padrón de afiliados se puede solicitar el apoyo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que puede disponer del uso estandarizado de mecanismos digitales u otros medios análogos.

El padrón de afiliados es público. Su actualización se publica en el portal del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Todas las organizaciones políticas cuentan con el plazo de hasta dos (2) años, contado desde la adquisición de formularios, para elaborar el padrón de afiliados y solicitar su inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

La organización política presenta al Registro de Organizaciones Políticas las incorporaciones, exclusiones y renunciaciones, en físico y en soporte digital, para su registro y publicación en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 16:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 13:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 16:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 16:15:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 10:09:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2023 12:16:42-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

La democracia de un país se caracteriza por los siguientes elementos: vigencia de los derechos civiles, libertades políticas, sistema electoral, rendición de cuentas y estructura de poder¹.

Cabe señalar que en la ciencia política existen varios modelos de democracia, empero, se trata de un mejoramiento lineal, esto es que los modelos se van superando en el tiempo sin incurrir en contradicciones entre sí. Para el siglo XX, las democracias tenían como finalidad relevar el consentimiento libre y razonado de los ciudadanos, como la base de la legitimización de la toma de decisiones acerca de los problemas colectivos. Así que un aspecto esencial es la profundización de los espacios de deliberación. Así que se valora el pluralismo, se fortalece la educación cívica, así como la publicidad de los recursos de financiamiento de los cuerpos deliberantes².

3

En ese contexto resulta necesario promover la formación de los partidos, que son los espacios deliberativos por antonomasia. Y como se ha visto, esto en línea con el valor actual de la democracia.

Cabe señalar que un partido político es una organización que coordina los candidatos para completar las elecciones en un determinado país. Los miembros de un partido comúnmente comparten una serie de ideas políticas, así como el partido puede promover una determinada ideología y metas políticas. Así, puede definirse al partido político como una empresa colectiva que organiza competencias para los puestos públicos y que está sujeto a importantes problemas de acción colectiva en su formación y funcionamiento³.

¹ MERKEL, Wolfgang (2004). "Embedded and Defective Democracies". *Democratization*, Vol.11, No.5, December 2004, pp.33–58.

²² HELD, David (2006). *Models of Democracy. Third edition*. Malden: Polity. pág. 253.

³ Aldrich, John H. (2011). *Why Parties? A Second Look*. London: University of Chicago Press, pág. 79. También puede verse: Aldrich, John H. & Griffin, John D. (2018). *Why Parties Matter? Political*

EL NUEVO TEXTO ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

Resulta difícil de enfatizar más la enorme importancia de los partidos políticos para nuestra Constitución Política. Por ejemplo, los partidos son los espacios principales donde cualquier ciudadano ejerce su derecho a participar en la vida política del país. Así, el Tribunal Constitucional señala⁴:

Derecho a participar en la vida política de la Nación

8. El artículo 2, inciso 17, de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política de la Nación. A mayor ahondamiento, de conformidad con el artículo 35 de la Carta Fundamental, es posible ejercer dicho derecho "individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley", precisándose que "tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica".

Desde un punto de vista social, el partido político tiene una formación que se va dando como un proceso social en el tiempo. De tal forma que resulta artificial darle un plazo para este hecho, más por el contrario, el Derecho (tanto el Constitucional como el Administrativo) deben simplemente reconocer TODA formación y surgimiento de un partido político.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe que un sistema electoral para efectos de organizar las elecciones del país, ponga plazos a efectos de ordenar el proceso electoral. Empero, esos plazos deben ser de carácter prudente considerando tanto los fines prácticos del proceso electoral, así como la dinámica de la vida política del país. Así las cosas, resulta artificial poner un plazo de un año para el registro de un partido (que es un fenómeno social y político), más bien este plazo debiera ser mucho mayor, como, por ejemplo, el propuesto de dos años. Creemos que aun así este plazo puede ser insuficiente empero es mejor que el plazo vigente. Puesto que de lo que se trata es ordenar y promover en especial la dinámica de la vida política del país. Tener plazos

Competition and Democracy in the American South. Chicago & London: University of Chicago Press.

⁴ Expediente N° 06330-2015-AA.



cortos no hará más que frustrar y cortar de raíz la vida política del país, lo cual es tanto antidemocrático como inconstitucional.

VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Objetivo: 1. Democracia y estado de derecho.

Política de Estado: 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.

Tema/Proyectos de Ley: 8. Modificación a la normativa electoral.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la vida en democracia.

5

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, ya que no implica la implementación de acciones o medidas adicionales a las ya previstas en la legislación, ni modifican el Presupuesto Público.